



**CEEA 2025**  
**ANEXO 6**  
**COPA DE ESPAÑA DE ESCUDERÍAS (CEEEA)**  
**REGLAMENTO DEPORTIVO**

---

**1) CONDICIONES GENERALES DE LA COPA**

- 1.1. La RFEDA establece la Copa de España de Escuderías de Energías Alternativas 2025 (CEEEA) que es propiedad de la misma.
  - 1.2. Las pruebas incluidas en la CEEEA son las únicas que podrán optar a su inclusión en el Campeonato de España de Energías Alternativas.
  - 1.3. La solicitud para incluir una prueba en la CEEA deberá ser realizada por una Entidad con una dilatada experiencia –debidamente acreditada–.
  - 1.4. Los reglamentos aplicables para la Copa, por orden de prelación, serán:
    - a) Las Prescripciones Comunes a los Campeonatos, Copas y Trofeos de España (PCCCTCE).
    - b) El Reglamento Deportivo de la CEEEA.
    - c) Los reglamentos aplicables en el Campeonato de España de Energías Alternativas, excepto los artículos reflejados en el Reglamento Deportivo de la CEEA (que conservan la misma numeración)
    - d) El reglamento particular de la competición.
- El CDI será de aplicación – con carácter prioritario- en los aspectos generales de procedimiento, reclamaciones y apelaciones.
- 1.5. Solo la RFEDA puede acordar excepciones al presente reglamento y es la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de la normativa aplicable en la CEEA.
  - 1.6. Todo lo que no está expresamente autorizado en el presente reglamento, está prohibido.

**2) COMPETICIONES PUNTUABLES**

El número máximo de competiciones de la CEEA será de 2 (DOS) por Comunidad Autónoma.

**3) VEHÍCULOS ADMITIDOS**

Los vehículos admitidos serán los indicados en el Art. 3 del Reglamento Técnico del CEEA

**4) OFICIALES**

**4.1. Comisarios Deportivos**

- a) El Colegio de Comisarios Deportivos estará constituido por 3 miembros. Estos oficiales serán propuestos por el Organizador correspondiente, debiendo contar con la aceptación de la RFEDA, como requisito previo antes de su inclusión en el Reglamento Particular.
- b) El Presidente de los Comisarios Deportivos es el responsable del envío a la RFEDA del informe final establecido.

**4.2. Jefe de Comisarios Técnicos**

El Jefe de Comisarios Técnicos será propuesto por el Organizador correspondiente, debiendo contar con la aceptación de la RFEDA, como requisito previo antes de su inclusión en el Reglamento Particular.

**4.3. Observador**

La RFEDA nombrará un observador en las pruebas de la CEEA.

Este observador no tendrá función ejecutiva, pero sí de supervisión total para poder elaborar el posterior informe, teniendo libre acceso a todas las actuaciones, tanto en Dirección de Carrera, como de Comisarios, Cronometradores, etc.

**5) INSCRIPCIONES Y NÚMERO DE PARTICIPANTES**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe la RFEDA a propuesta del organizador.

**10.1.- Condiciones generales**

- a) El cierre de Inscripciones será el establecido por la Federación Autonómica correspondiente.
- b) En el momento del cierre de inscripciones, el organizador deberá elaborar una lista provisional de inscritos que enviará a la Dirección Deportiva de la RFEDA.

**6) GPS**

En las pruebas del CEEEA es altamente recomendable la utilización de estos elementos.

En el caso de que el organizador establezca la obligatoriedad de los mismos, será de aplicación la normativa establecida en el Campeonato de España de Energías Alternativas.



**CEEA 2025  
ANEXO 6  
COPA DE ESPAÑA DE ESCUDERÍAS (CEEEA)  
REGLAMENTO DEPORTIVO**

---

**7) VERIFICACIONES**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe le RFEDA a propuesta del organizador.

**8) SALIDA**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe le RFEDA a propuesta del organizador.

**9) CLASIFICACIONES**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe le RFEDA a propuesta del organizador.

**10) TROFEOS**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe le RFEDA a propuesta del organizador.

**11) PUNTUACIONES**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe le RFEDA a propuesta del organizador.

**12) RESULTADOS A RETENER**

Serán de aplicación los reglamentos establecidos en el Campeonato Autonómico donde se celebre la competición.

Si no hubiese convocado un Campeonato Autonómico, la normativa sobre este artículo será la que apruebe le RFEDA a propuesta del organizador.

**13) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Será de aplicación la normativa establecida en el Campeonato de España de Energías Alternativas.